

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta de entidad. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, mayo 26 de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de junio de dos Mil Veintiuno

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el Departamento de Servicios de Personal de ECOPETROL, en donde informa que procedió a modificar el radicado largo del proceso, esto es, 68001311000820180040900, a la hora de realizar las consignaciones, novedad que regirá a partir de la nómina del mes de junio, para lo que estime conveniente.

Cabe anotar que, lo anterior, fue en atención al requerimiento realizado por el Despacho mediante providencia de fecha 7 de mayo del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05f9650046aa333c746b9a5cc276f0e248320afca923b1410914cd755d225101

Documento generado en 17/06/2021 12:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta Oficio 970 Radicado 2018-00409-00 (EMAIL CERTIFICADO de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/05/2021 10:34

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Oficina Virtual de Personal. <401027@certificado.4-72.com.co>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 11:13 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio 970 Radicado 2018-00409-00 (EMAIL CERTIFICADO de oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co)



Gestión de Novedades

25 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Sr (a). CARLOS ANDRES BORJA PINZON

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio 970 Radicado 2018-00409-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: DIANA MILENA VERA CAMACHO C.C. 63.524.078
Demandado: PEDRO RAFAEL BARRETO HERNANDEZ C.C. 91.421.296

En atención al oficio de la referencia de fecha 14 de mayo de 2021, enviado a través de correo electrónico, el cual indica: "(...) se ordenó oficiarles a fin de que para procedan a registrar, a la hora de hacer las consignaciones, el número correcto del presente proceso (23 dígitos).

Lo anterior, por cuanto la señora DIANA MILENA VERA CAMACHO ha tenido problemas a la hora de retirar el título judicial en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, pues las consignaciones se están realizando con el radicado del proceso 680012033008-2018-00409-00, cuando lo correcto es 680013110008-2018-00409-00. (...)", al respecto le informamos que procedimos con la modificación del número largo del proceso, conforme a lo ordenado en el oficio de la referencia, quedando a partir del mes de junio así:

Concepto	C.C.	Nombre de demandado	Documento de demandante	Nombre de Demandante	Radicado
CONCILIACION ALIMEN CON PRELACIÓN SIN SALDO	91421296	PEDRO RAFAEL BARRETO HERNANDEZ	63524078	DIANA MILENA VERA CAMACHO	<u>68001311000820180040900</u>

En caso de encontrar alguna diferencia en lo actuado por Ecopetrol S.A y lo ordenado por su despacho, agradecemos su aclaración al respecto. Si no recibimos respuesta, se entenderá que la forma en que procedimos se ajusta a lo ordenado.

En consonancia con las directivas presidenciales 04 de 2012 y 02 de 2019, (eficiencia administrativa, lineamientos de la política cero papel y Gobierno en línea de la administración pública), en adelante ECOPETROL S.A. emitirá respuesta a los requerimientos de entes judiciales a través de correo electrónico certificado, mecanismo que reemplaza el uso del correo certificado físico, pues *"sustituye los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa"*. El modelo propuesto está avalado por la Ley 527 de 1999, pues cumple los requisitos de equivalencia funcional y está dotado de validez jurídica y probatoria.

De la mano con lo anterior, ponemos a su disposición el correo electrónico oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co para el recibo de órdenes relacionadas con embargos alimentos o civiles y conciliaciones judiciales de alimentos cuyos responsables sean trabajadores o pensionados de esta sociedad.

Para Servicios Compartidos es un placer atenderle. Le deseamos un feliz día.

Departamento de Servicios de Personal

Línea gratuita nacional: 018000918418

Línea directa Bogotá: 2345000

Buzón oficina virtual de personal oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

//C.C. expediente electrónico p8 C.C. 91421296

//Elaboró: Alexandra Torres

//Caso: 14436276-270955

//RAD correo electrónico

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede

ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos la energía que transforma



De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 7:41 a.m.

Para: Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>

Asunto: OFICIO REQUIERE CORRECCION CONSIGNACION CUOTA ALIMENTARIA RAD. 2018-409

Señores:

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE PERSONAL
Ecopetrol

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD: 2018-00409-00

DTE: DIANA MILENA VERA CAMACHO
C.C. No. 63.524.078

DDO: PEDRO RAFAEL BARRETO HERNANDEZ
C.C. No. 91.421.296

Me permito remitir archivo adjunto el oficio No. 970, para que procedan de conformidad a lo ordenado en providencia de fecha 7 de mayo de 2021, dentro del proceso de la referencia.

Adjunto igualmente la citada providencia.

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.